Naciones Unidas A/61/422/Add.4

Asamblea General

Distr. general
14 de diciembre de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones
Tema 53 d) del programa

Desarrollo sostenible: Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

Informe de la Segunda Comisión*

Relatora: Sra. Vanessa **Gomes** (Portugal)

I. Introducción

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 53 del programa (véase A/61/422, párr. 2). En las sesiones 25ª y 34ª, celebradas los días 7 de noviembre y 8 de diciembre de 2006, se adoptaron medidas en relación con el subtema d). En las actas resumidas correspondientes se reseña el debate de la Comisión sobre ese subtema (A/C.2/61/SR.25 y 34).

II. Examen de los proyectos de resolución A/C.2/61/L.24 y Rev.1

2. En la 25ª sesión, celebrada el 7 de noviembre, la Representante de Sudáfrica, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado "Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras" (véase A/C.2/61/SR.25), cuyo texto era el siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando su resolución 54/222, de 22 de diciembre de 1999, su decisión 55/443, de 20 de diciembre de 2000, y sus resoluciones 56/199, de 21 de diciembre de 2001, 57/257, de 20 de diciembre de 2002, 58/243, de 23 de diciembre de 2003, 59/234, de 22 de diciembre de 2004, y 60/197, de 22 de diciembre de 2005, así como otras resoluciones relativas a la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras,

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en ocho partes con las signaturas A/61/422 y Add.1 a 7.

Recordando también las disposiciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en particular el reconocimiento de que la naturaleza mundial del cambio climático requiere la cooperación más amplia posible de todos los países y su participación en una respuesta internacional efectiva y apropiada, de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas, sus capacidades respectivas y sus condiciones sociales y económicas,

Recordando la Declaración del Milenio, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno resolvieron hacer todo lo posible para que el Protocolo de Kyoto entrase en vigor e iniciar la reducción necesaria de las emisiones de gases de efecto invernadero,

Recordando además la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible ("Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo"), la Declaración Ministerial de Delhi sobre el cambio climático y el desarrollo sostenible, aprobada por la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en su octavo período de sesiones, celebrado en Nueva Delhi del 23 de octubre al 1° de noviembre de 2002, los resultados del noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes, celebrado en Milán (Italia) del 1° al 12 de diciembre de 2003, los resultados del décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes, celebrado en Buenos Aires del 6 al 18 de diciembre de 2004, así como los resultados del 11º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, celebrado en Montreal del 28 de noviembre al 10 de diciembre de 2005,

Reafirmando la Declaración de Mauricio y la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005,

Profundamente preocupada todavía por el hecho de que todos los países, especialmente los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, estén cada vez más expuestos a los efectos negativos del cambio climático, y destacando la necesidad de atender a sus necesidades de adaptación relacionadas con tales efectos,

Observando que ciento ochenta y nueve Estados y una organización de integración económica regional han ratificado la Convención,

Observando también que, hasta la fecha, el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático cuenta con ciento cincuenta y seis ratificaciones, incluso de partes mencionadas en el anexo I de la Convención, que producen el 61,6% de las emisiones,

Observando además la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y la necesidad de desarrollar e incrementar las capacidades científicas y tecnológicas, entre otras cosas, mediante el apoyo constante al Grupo en lo que respecta al intercambio de datos e información científicos, especialmente en los países en desarrollo,

Reafirmando su adhesión al objetivo último de la Convención, a saber, estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático,

Tomando nota del informe del Secretario Ejecutivo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático acerca de la labor de la Conferencia de las Partes en la Convención,

1. *Exhorta* a los Estados a que cooperen para lograr el objetivo primordial de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

2. *Observa* que los Estados que han ratificado el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático acogen complacidos la entrada en vigor, el 16 de febrero de 2005, del Protocolo de Kyoto e instan enérgicamente a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que lo ratifiquen oportunamente;

3. *Observa con interés* las actividades realizadas en el contexto de los mecanismos flexibles previstos en el Protocolo de Kyoto;

4. *Toma nota* de las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en su 11º período de sesiones;

5. *Toma nota con satisfacción* del ofrecimiento del Gobierno de Kenya de ser el anfitrión del 12º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, que se celebrará en Nairobi (Kenya) del 6 al 17 de noviembre de 2006;

6. *Observa también* la labor en curso del grupo de enlace de las secretarías y oficinas de los órganos subsidiarios pertinentes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y alienta la cooperación para promover las complementariedades entre las tres secretarías, respetando al mismo tiempo la condición jurídica independiente de cada una;

7. *Invita* a la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático a que en su sexagésimo primer período de sesiones, la informe sobre la labor de la Conferencia de las Partes;

8. *Invita* a las conferencias de las partes en los convenios multilaterales relativos al medio ambiente a que, al fijar las fechas de sus reuniones, tengan en cuenta el calendario de reuniones de la Asamblea General y de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a fin de asegurar una representación adecuada de los países en desarrollo en dichas reuniones;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el subtema titulado ‘Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras’.”

3. En su 34ª sesión, celebrada el 8 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado titulado “Protección del clima mundial para las

generaciones presentes y futuras" (A/C.2/61/L.24/Rev.1), que fue presentado por los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.2/61/L.24.

4. En esa sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

5. También en esa sesión, la representante de Sudáfrica, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, revisó oralmente el proyecto de resolución de la forma que se indica a continuación:

a) Al final del décimo párrafo del preámbulo se añadió la frase "y observando que está pendiente la publicación del cuarto informe de evaluación";

b) Después del párrafo 1 de la parte dispositiva se introdujo un nuevo párrafo 2 con el texto siguiente:

> "2. *Observa* los compromisos, las iniciativas y los procesos establecidos en el contexto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y su Protocolo de Kyoto para los que son Partes en él, con el propósito de alcanzar el objetivo primordial de la Convención";

c) Se introdujo un nuevo párrafo 4 con el texto siguiente:

> "4. *Subraya* que la gravedad del cambio climático es un argumento a favor de la aplicación de las disposiciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático"

y el resto de los párrafos se renumeraron en consecuencia;

d) El párrafo 6 (anterior párrafo 4) que decía:

> "*Toma nota* de las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en sus períodos de sesiones 11° y 12° y por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en sus períodos de sesiones primero y segundo",

se sustituyó por el siguiente:

> "6. *Toma nota* de los resultados de los períodos de sesiones 11° y 12° de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y de los períodos de sesiones primero y segundo de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto";

e) El párrafo 7 (anterior párrafo 5) que decía:

> "*Toma nota con reconocimiento* de las recientes promesas formuladas por la comunidad internacional en la cuarta reposición de los recursos del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial que tuvo lugar en la tercera Asamblea del Fondo celebrada en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) en agosto de 2006, y destaca la importancia de que se cumplan esos compromisos",

se sustituyó por el siguiente:

> "7. *Toma nota con reconocimiento* del resultado de la cuarta reposición de los recursos del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, incluidas las promesas de contribuciones al Fondo Fiduciario hechas

por la comunidad internacional en la tercera Asamblea del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, celebrada en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) en agosto de 2006, y destaca la importancia de que se cumplan esos compromisos".

6. En esa misma sesión, el Vicepresidente, Benedicto Fonseca Filho (Brasil), formuló una declaración (véase A/C.2/61/SR.34).

7. También en esa sesión, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución A/C.2/61/L.24/Rev.1, con el resultado siguiente:

a) Por votación registrada de 108 votos contra 2 y 48 abstenciones, la Comisión decidió mantener el párrafo 10. La distribución de los votos fue la siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Japón.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Moldova, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.

b) El proyecto de resolución A/C.2/61/L.24/Rev.1, en su totalidad, con las revisiones introducidas oralmente fue aprobado por votación registrada de 114 votos contra ninguno y 49 abstenciones (véase párr. 10). La distribución de los votos fue la siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Bahamas, Bahrein, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Níger, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Moldova, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.

8. Antes de someter a votación el párrafo 10, la representante de Finlandia y el representante del Japón formularon sendas declaraciones y el representante de la Argentina formuló una pregunta que contestó la Presidenta (véase A/C.2/61/SR.34) .

9. Antes de someter a votación el proyecto de resolución en su totalidad, el representante de Australia formuló una declaración y la representante de Finlandia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea, y de Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Rumania, Serbia y Turquía, así como de la República de Moldova y Ucrania) y los representantes del Japón y de Australia (también en nombre del Canadá y Nueva Zelandia) formularon declaraciones en explicación de voto. Después de la votación, el representante de la Federación de Rusia formuló una declaración en explicación de voto y, posteriormente, el representante de Francia formuló una declaración (véase A/C.2/61/SR.34).

III. Recomendación de la Segunda Comisión

10. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

La Asamblea General,

Recordando su resolución 54/222, de 22 de diciembre de 1999, su decisión 55/443, de 20 de diciembre de 2000, y sus resoluciones 56/199, de 21 de diciembre de 2001, 57/257, de 20 de diciembre de 2002, 58/243, de 23 de diciembre de 2003, 59/234, de 22 de diciembre de 2004, y 60/197, de 22 de diciembre de 2005, así como otras resoluciones relativas a la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras,

Recordando también las disposiciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[1], en particular el reconocimiento de que la *naturaleza* global del cambio climático requiere la cooperación más amplia posible de todos los países y su participación en una respuesta internacional efectiva y apropiada, de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas, sus capacidades respectivas y sus condiciones sociales y económicas,

Recordando además la Declaración del Milenio[2], en la que los jefes de Estado y de gobierno *resolvieron* hacer todo lo posible para que el Protocolo de Kyoto entrase en vigor e iniciar la reducción necesaria de las emisiones de gases de efecto invernadero[3],

Recordando la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible[4], el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)[5], la Declaración Ministerial de Delhi sobre el cambio climático y el desarrollo sostenible, aprobada por la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en su octavo período de sesiones, celebrado en Nueva Delhi del 23 de octubre al 1° de noviembre de 2002[6], los resultados del noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes, celebrado en Milán (Italia) del 1° al 12 de diciembre de 2003[7], los resultados del décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes, celebrado en Buenos Aires del 6 al 18 de diciembre de 2004[8], así como los resultados del 11° período de sesiones de la Conferencia de las Partes y el primer período de sesiones de la Conferencia

---

[1] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, No. 30822.
[2] Véase la resolución 55/2.
[3] Ibíd., párr. 23.
[4] *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo.
[5] Ibíd., resolución 2, anexo.
[6] FCCC/CP/2002/7/Add.1, decisión 1/CP.8.
[7] FCCC/CP/2003/6/Add.1 y 2.
[8] FCCC/CP/2004/10/Add.1 y 2.

de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, celebrado en Montreal (Canadá) del 28 de noviembre al 10 de diciembre de 2005[9],

Reafirmando la Declaración de Mauricio[10] y la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo[11],

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005[12],

Siguiendo profundamente preocupada por el hecho de que todos los países, especialmente los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, estén cada vez más expuestos a los efectos negativos del cambio climático, y destacando la necesidad de atender sus necesidades de adaptación relacionadas con tales efectos,

Observando que ciento ochenta y nueve Estados y una organización de integración económica regional han ratificado la Convención,

Observando también que, hasta la fecha, el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[13] cuenta con ciento sesenta y seis ratificaciones, incluso de partes mencionadas en el anexo I de la Convención, que producen el 61,6% de las emisiones,

Observando además la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio *Climático* y la necesidad de desarrollar e incrementar las capacidades científicas y tecnológicas, entre otras cosas, mediante el apoyo constante al Grupo en lo que respecta al intercambio de datos e información científicos, especialmente en los países en desarrollo, y observando que está pendiente la publicación del cuarto informe de evaluación,

Reafirmando su adhesión al objetivo último de la Convención, a saber, estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático,

Tomando nota del informe del Secretario Ejecutivo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático acerca de la labor de la Conferencia de las Partes en la Convención[14],

1. *Exhorta* a los Estados a que cooperen para lograr el objetivo primordial de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[1];

2. *Observa* los compromisos, las iniciativas y los procesos establecidos en el contexto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y su Protocolo Kyoto para los que son Partes en él[13], con el propósito de alcanzar el objetivo primordial de la Convención;

---

[9] FCCC/CP/2005/5/Add.1.

[10] *Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

[11] Ibíd., anexo II.

[12] Véase la resolución 60/1.

[13] FCCC/CP/1997/7/Add.1, decisión 1/CP.3, anexo.

[14] A/61/225.

3. *Observa también* que los Estados que han ratificado el Protocolo de Kyoto acogen complacidos su entrada en vigor el 16 de febrero de 2005 e instan enérgicamente a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que lo ratifiquen oportunamente;

4. *Subraya* que la gravedad del cambio climático es un argumento a favor de la aplicación de las disposiciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

5. *Observa con interés* las actividades realizadas en el contexto de los mecanismos flexibles previstos en el Protocolo de Kyoto;

6. *Toma nota* de los resultados de los períodos de sesiones 11°[9] y 12°[15] de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y de los períodos de sesiones primero y segundo de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto;

7. *Toma nota con reconocimiento* del resultado de la cuarta reposición de los recursos del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, incluidas las promesas de contribuciones al Fondo Fiduciario hechas por la comunidad internacional en la tercera Asamblea del Fondo, celebrada en Ciudad del Cabo (Sudáfrica), en agosto de 2006, y destaca la importancia de que se cumplan esos compromisos;

8. *Toma nota también con reconocimiento* de la organización por el Gobierno de Kenya del 12° período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, que se celebraron en Nairobi del 6 al 17 de noviembre de 2006; y toma nota con reconocimiento además de la oferta del Gobierno de Indonesia de organizar el 13° período de sesiones de la Conferencia de las Partes y el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, en Bali del 3 al 14 de diciembre de 2007;

9. *Observa* la labor que está haciendo el grupo de enlace de las secretarías y oficinas de los órganos subsidiarios pertinentes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África[16], y el Convenio sobre la Diversidad Biológica[17], y alienta la cooperación para promover las complementariedades entre las tres secretarías, respetando al mismo tiempo la condición jurídica independiente de cada una;

10. *Apoya* la continuidad del vínculo institucional de la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático con las Naciones Unidas hasta que la Conferencia de las Partes o la Asamblea General consideren que es necesario volver a examinar la cuestión;

---

[15] FCCC/CP/2006/4-FCCC/KP/CMP/2006/8.
[16] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, No. 33480.
[17] Ibíd., vol. 1760, No. 30619.

11. *Invita* a la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático a que la informe en su sexagésimo segundo período de sesiones sobre la labor de la Conferencia de las Partes;

12. *Invita* a las conferencias de las partes en los convenios multilaterales relativos al medio ambiente a que, al fijar las fechas de sus reuniones, tengan en cuenta el calendario de reuniones de la Asamblea General y de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a fin de asegurar una representación adecuada de los países en desarrollo en dichas reuniones;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el subtema titulado “Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras”.